REF. IMPARTE INSTRUCCION SOBRE FORMATO DΕ REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES.

## CIRCULAR Nº 1047 Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Santiago, Diciembre 18 de 1991.

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos  $3^{\circ}$ letra b) del D.F.L. Nº 251 de 1931 y 4º letra a) del D.L. Nº 3.538 de 1980, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción:

Los libros, registros, listados, nóminas, y otros auxiliares, sean manuales o computacionales, que mantengan las entidades aseguradoras y reaseguradoras en respaldo de la información presentada en los estados financieros, y aquellos que ocasionalmente solicite este Servicio, deberán contener al menos la siguiente información minima:

- Identificación del libro, registro u otro.
- Fecha a la cual se presenta la información.
- Fecha de emisión de la información (listado).
- Folio correlativo de cada hoja.
- Identificación del área o departamento y persona responsable.
- Sumas parciales por cada hoja.
- Suma total general.

agentes de valores.

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

VADOS MONTES 1775 033,775

Saluda atentamente a Ud.,

La Circular Nº 1046, sue envisa para todos los corredores de bolsa y

000408